



REGIONAL AYACUCHO  
Resolución Directoral Regional  
Nº. **210** -2017-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, **14 Dic. 2017**

**VISTO:**

El Oficio Nº 328-2017-GRA/GG-CCTD-GTEM, de fecha 11 de diciembre del 2017, en siete (07) folios sobre la designación del responsable para el manejo de Fondos por la Modalidad de Encargo al Personal de la Institución solicitado por la Comisión Central de Transferencia y Descentralización, de la Unidad Ejecutora 0770 Región Ayacucho Sede Central, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15; aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 y modificada con la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, prevé que, el **Encargo al Personal de la Institución** consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giros bancarios al personal de la Entidad para el pago de obligaciones que por la naturaleza o características requieran ser atendidas de manera inmediata y en efectivo;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 036-2010-EF/77.15, publicada el 02 de Octubre de 2010, se establecieron montos límites y plazos para realizar **Encargos al Personal de la Institución**.

Que, de conformidad con el dispositivo indicado, el monto máximo a ser otorgado en cada Encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, el pago de jornales o propinas y las acciones consideradas en el inciso e) del numeral 40.1., del artículo 40º de la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificado con la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15;

Que, los **Encargos al Personal de la Institución** solo pueden ser otorgados hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal y los montos de los Encargos efectuados a dicha fecha que no se hubiesen utilizado se devuelven en la Cuenta Bancaria de la Fuente de Financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal y se registran en el SIAF-SP;

Que, en atención al Oficio Nº 328-2017-GRA/GG-CCTD-GTEM, de fecha 11 de diciembre, de solicitud para el manejo de Fondos por la Modalidad de Encargo al Personal de la Institución por la Comisión Central de Transferencia y Descentralización, de la Unidad Ejecutora 0770 Región Ayacucho Sede Central, se ha autorizado la atención de un gasto en efectivo a través de la Modalidad de **Encargo al Personal de la Institución** con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Rubro 00 Recursos Ordinarios, Meta 055 "Transferencias de competencias Gobierno Regional de Ayacucho".

Que, en este contexto, resulta necesario autorizar la entrega de Recursos que permitan afrontar dichos gastos y designar al responsable del manejo de los fondos encargados y la rendición del mismo;





En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, Modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 349-2017-GR/GR, de fecha 06 de junio de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Designar, al **SR. JUAN RUPERTO MUÑOZ MEDINA**, como personal responsable del manejo de los Fondos por la Modalidad de Encargos al Personal de la Institución, de los recursos de la Meta 055 "Transferencias de competencias Gobierno Regional de Ayacucho".

**Importe Solicitado** : S/. 2,800.00

**Especifica de Gastos**

23.11.11 : S/. 100.00

23.27.11.99 : S/. 2,500.00

23.15.12 : S/. 200.00

**SF-Meta Presupuestaria** : 055 "Transferencia de Competencias Gobierno Regional Ayacucho"

**FF.FF-Rubro** : 1 - 00 Recursos Ordinarios



**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que el responsable del Fondo por la Modalidad de Encargo al Personal de la Institución, debe efectuar las Rendiciones de Cuenta documentada del Gasto, en concordancia con los Procedimientos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en un plazo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.



**ARTICULO TERCERO: PRECISAR**, que el gasto será sustentado con el respectivo comprobante de pago (Facturas, boletas, boucher de depósito y otros), sujeto al Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT.



**ARTICULO CUARTO: PRECISAR**, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 Sede Central, Meta 055 "Transferencias de competencias Gobierno Regional de Ayacucho".

**ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, el presente Acto Resolutivo a las Instancias correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**C.C. Teófilo Prado León**  
Director Regional de Administración